



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No. 10014189011-2021-00794-00**

**INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la demandante subsane las siguientes informalidades:

**1.- Apórtese escrito demandatorio en debida forma con el cumplimiento** de todos los requisitos exigidos por el art. 82 y siguientes del C.G.P. toda vez que en el expediente digital no se avizora, tal escrito, nótese que si bien hay un archivo denominado DEMANDA este solo tiene anexos.

Tenga en cuenta que deberá relacionar en los hechos de la demanda con fundamento en las pretensiones las condiciones de tiempo, modo y lugar respecto a que bienes estaba obligado el demandado rendir cuentas, así mismo especifique fechas en la que se le otorgó el "encargo" de los bienes, así como la de la terminación de su gestión. (art. 82-5 C.G.P.).

**2.-** Impártasele cumplimiento integral a lo ordenado por el artículo 206 del C. G. del P., armonizado con el numeral 1 del artículo 379 *ibídem* (*justifique su estimación*).

**3.-** Alléguese en el poder debidamente conferido en el que especifique la cuantía (menor y/o mínima) del proceso que intenta, así como al juez que lo dirige, porque en el caso, si es de MÍNIMA CUANTÍA, este sería JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, pues nótese que en el mandato otorgado no se avizora dicha situación, tenga en cuenta las previsiones del art. 74 del C.G.P. (*art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P.*)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

LMB

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 091  
Fijado hoy **15 de septiembre 2021** a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría